



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OFICIA DE PARTES

28 JUN. 2021

Hora: 17:42 Anexos: _____
Recibe: Blanca



Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de Junio de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el Código Civil para el Estado de Tamaulipas**, basándome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Igual que el sexo y la raza, la identidad de género y la orientación sexual están ligadas a aspectos fundamentales de la identidad humana y afectan al núcleo del derecho a la integridad física y mental de las personas.

La falta de respeto a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), comprendiendo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, se coloca en el ámbito de los derechos humanos. En el matrimonio civil entre personas del mismo sexo se ponen en juego los derechos humanos de las personas. De acuerdo con las normas internacionales, denegar el derecho a casarse, basándose en el sexo de sus parejas, viola los derechos a la no discriminación, a la igualdad ante la ley y a casarse y formar una familia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la legalidad del matrimonio igualitario en todo el país; sin embargo, no es un derecho constitucional, por lo que las personas interesadas deben promover juicios de amparo para poder casarse.

Las expresiones discriminatorias y de intolerancia deben impulsar en el trabajo legislativo la prohibición de la discriminación y alentar la igualdad de derechos, en tanto que son dos principios fundamentales del derecho internacional, por lo que hace a los derechos humanos. Entre los pendientes legislativos se encuentra armonizar el derecho mexicano con lo que ya determinó el máximo tribunal: no debe haber discriminación en los principios de igualdad, y que el matrimonio igualitario es un derecho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



La SCJN determinó que prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo es discriminatorio, no obstante la legislación de los estados no está vinculada automáticamente con este fallo que refuerza el precepto de que la discriminación sustentada en la orientación y preferencia sexual está vinculada al ámbito de la universalidad de los derechos humanos.

En 2009 la Ciudad de México aprobó el matrimonio para parejas del mismo sexo mediante las reformas al Código Civil, dicha reforma permitió también el acceso a la adopción. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año de 2010, determinó la validez de estos matrimonios y declaró la obligación para los demás estados de la República en reconocerlos como válidos.

El 22 de enero de este año, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) exhortó al Congreso del estado de Tamaulipas a reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, contribuyendo así a eliminar la discriminación sistémica y estructural ejercida en su contra, y garantizando la certeza jurídica y su derecho a formar una familia; ya que el Máximo Tribunal del país ha declarado la inconstitucionalidad de las disposiciones legales, de cualquier entidad federativa, que acoten al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

En los últimos días, Baja California y Sinaloa se unieron a la lista de estados que ya permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo, sumándose a la Ciudad de México, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Tlaxcala.

Quintana Roo y Chihuahua permitieron los matrimonios igualitarios gracias a un vacío legal, mientras que Aguascalientes, Chiapas, Jalisco y Nuevo León reconocieron el matrimonio igualitario a través de acciones de inconstitucionalidad resueltas por la SCJN

El estado de Veracruz tiene una figura similar al matrimonio llamada "concubinatio igualitario", siendo que en entidades como Querétaro y Zacatecas sólo se permite la unión igualitaria en ciertos municipios y sus respectivas capitales sin la necesidad de tramitar un amparo.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 124 y 132 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 124.- La promesa de matrimonio que se hacen mutuamente **dos personas**, constituye los esponsales.

ARTÍCULO 132.- Para contraer matrimonio, **las personas** deben ser mayores de edad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS